

Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

JAI
A...

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **01094** 2013-A/MPMN

Moquegua, **09 OCT. 2013**

VISTOS: El Recurso de Apelación ingresado con Nº Reg. 011713 de fecha 25 de abril del 2013; La Resolución de Gerencia Nº 2135-2012-GDUAAT/GM/MPMN; Papeleta de Infracción al Tránsito Nº 02246; el Informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, en sede administrativa, toda controversia o incertidumbre, implicante al Derecho, debe resolverse según el sistema de fuentes que diseña el artículo V, numeral 2.7 del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, concordante con el artículo V, numeral 6 del Título Preliminar de la Ley Nº 28175, Marco del Empleo Público, esto es, de acuerdo con la Constitución, los instrumentos jurídicos internacionales, las leyes y normas equivalentes, las jurisprudencias interpretativas o de efecto normativo, entre otros.

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº2135-2012-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2012, se resuelve Aplicar a Don MORON SOTO, JHONATAN ALEXANDER conductor con domicilio en Avenida Andrés Avelino Cáceres S/N Samegua. Titular de la Licencia de Conducir J-41640945. De no encontrar al conductor notificar al propietario. TICONA PONCE SANTOS EULOGIO con domicilio en Comité 13 La Victoria MZ. J Lote 08 Samegua. La sanción de multa equivalente al 12% de la UIT Vigente al 17/06/2012, cuyo monto asciende a la suma de Cuatrocientos Treinta y ocho con 00/100 nuevos soles (S/. 438.00) por la Papeleta de Infracción al Tránsito Nº02246 y motivos expuestos en la parte considerativa.

Que, con Resolución de Gerencia Nº2135-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2013, se resuelve aplicar a Don Morón Soto Jhonatan Alexander conductor co domicilio en Av. Andrés Avelino Cáceres S/N Samegua. Titular de la Licencia de Conducir J-41640945. De no encontrar al conductor notificar al propietario, TICONA PONCE SANTOS EULOGIO con domicilio en Comité 13 La Victoria Mz. J, Lote08, Samegua. La sanción de multa equivalente al 12% de la UIT Vigente al 17/06/2012, cuyo monto asciende a la suma de Cuatrocientos Treinta y ocho con 00/100 nuevos soles (S/. 438.00) por la Papeleta de Infracción al Tránsito Nº02246 y motivos expuestos en la parte considerativa

Que, en el caso de autos, mediante Papeleta de Infracción al Tránsito en la Red Vial Nacional y Departamental o Regional Nº 02246 por haber incurrido en la infracción M-18: "Desobediencia de las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional", siendo la hora de intervención a las 10:00 horas; con respecto al vehículo de placa ZIW-397 conducido por Jhonatan Alexander Morón Soto; siendo que la referida papeleta aparece suscrita por la SO 3ra Quispe Yucra Yessenia Katherine.

Que, con fecha 25 de Abril del 2013, don: Santos Eulogio Ticona Ponce presenta el Recurso de Apelación con Registro Nº 011713, argumentando básicamente que la recurrida nunca tomo en cuenta el Principio de Presunción de la veracidad, y que ahora se pone en conocimiento, ya que el administrado manifiesta que nunca cometió la infracción calificada como M- 18, toda vez que la infracción impuesta se refiere a una supuesta desobediencia, que sustenta en la sindicación del policía, teniendo solo la versión del administrado contra la versión de la policía, lo que considero inaudito pagar una infracción injusta e ilegal que atenta contra el procedimiento; por lo que solicita se declare fundado el recurso de apelación interpuesto;

Que, de conformidad con el Artículo 209º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que emitió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".



Que, conforme lo establece el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que: "La Policía Nacional del Perú a través de sus órganos competentes garantiza y controla la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional fiscalizando el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial (...) la Policía Nacional del Perú deberá ingresar en el Registro nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito terrestre, las papeletas que impongan en la red vial nacional, departamental o regional".

Que, conforme según se aprecia de la Papeleta de Infracción N° 002246 que contiene la infracción M-18 "Desobediencia de las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional". Así mismo, cabe dejar establecido que la efectivo policial SO3 PNP Quispe Yucra Yessica Katherine, ha actuado en ejercicio de sus funciones, con las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en virtud del cual impuso las papeletas de infracción que son materia de pronunciamiento.

Así mismo, el Apelante refiere que no se tomo en cuenta el Principio de Presunción de veracidad, y que el administrado nunca cometió la infracción indicada, y considerando inaudito pagar una infracción injusta e ilegal por otra persona que cometió la infracción de Tránsito, de quien si se tiene prueba tal como obra en la Papeleta de Infracción N°002246 de fecha 17-06-2013 (a folios 3) en la cual se aprecia el nombre del infractor: MORON SOTO JHONATAN ALEXANDER, debidamente identificado y no siendo viable la aplicación del artículo 24 De la Responsabilidades Administrativas por las Infracciones.- que en su numeral 24.4 "Para efectos de la responsabilidad administrativa, cuando no se llegue a identificar al conductor del vehículo infractor, se presume la responsabilidad del propietario del mismo y, en su caso, del prestador de servicio, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor responsable", de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Por lo que deviene en fundado en parte el recurso de apelación interpuesta por el administrado, en contra de la Resolución de Gerencia N°2135-2013-GDUAAT/GM/MPMN.

Que en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** en parte el Recurso de Apelación, presentado por **SANTOS EULOGIO TICONA PONCE** en contra de la Resolución de Gerencia N° 2135-2012-GDUAAT/GM/MPMN. **REFORMANDO** en parte el artículo 1° Aplicar a Don MORON SOTO JHONATAN ALEXANDER conductor con domicilio en Av. Andrés Avelino Cáceres S/N Samegua, Titular de la Licencia de Conducir J-41640945. La sanción de multa equivalente al 12 % de la UIT vigente al 17-06-2012, cuyo monto asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 438.00) por la Papeleta de Infracción al Tránsito N°02246 y motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y dejando subsistente los demás artículos de la Resolución de Gerencia N°2135-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2012.

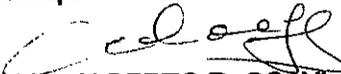
ARTICULO SEGUNDO.- **NOFIQUESE**, con el contenido de la presente al administrado **SANTOS EULOGIO TICONA PONCE** y al Señor MORON SOTO JHONATAN ALEXANDER.

ARTICULO TERCERO.- Téngase por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 50 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE